

RECURSO CONTRA AUTO - RAD: 201500533 - DTE: EDUCARDO MEZA

Katherine Martinez Roa <katherinemartinezroa@imperaabogados.com>

Mar 9/02/2021 1:11 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (762 KB)

RECURSO CONTRA AUTO SR EDUCARDO MEZA ROJAS 2021.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

DEMANDANTE: EDUCARDO MEZA ROJAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

RADICADO: 11001310500820150053300

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DEL 08 DE FEBRERO DE 2021.

JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.653246 de Chía/Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 319.8441 del CSJ, obrando en calidad de apoderado sustituto de conformidad con el poder de sustitución que se allego a este estrado judicial para el día 01 de octubre de 2019, estando dentro del término procesal me permito pronunciarme frente al auto del estado del 08 de febrero de 2021, el cual requiere a las partes dentro de la Litis para así allegar liquidación de crédito dentro del presente proceso, 11001310500820150053300, y que deja sin efectos el auto del 28 de septiembre de 2015, por lo cual me permito exponer los hechos a fin de dilucidar el cobro ejecutivo que se está llevando dentro del este litigio

Cordialmente:

Jhon Ferney Patiño Hernández
Impera Abogados SAS

Impera la experiencia

20 años

AVISO IMPORTANTE: La información y los archivos adjuntos a este mensaje de correo electrónico contienen material de propiedad de IMPERA ABOGADOS S.A.S. www.imperaabogados.com, por tanto son confidenciales y / o de exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Están

18/2/2021

Correo: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

destinadas sólo para el uso de la persona (s) o entidad (es) al que va dirigida. Si el lector no es el destinatario (s), o el empleado o agente responsable de entregar este mensaje y cualquier archivo adjunto (s) al destinatario (s), tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia o distribución de este correo electrónico y / o de los archivos adjuntos o el uso de su contenido está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique al correo electrónico consultas@imperaabogados.com

230

Bogotá, 09 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

DEMANDANTE: EDUCARDO MEZA ROJAS**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-**RADICADO:** 11001310500820150053300**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE
AL AUTO DEL 08 DE FEBRERO DE 2021.**

JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.653246 de Chía/Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 319.8441 del CSJ, obrando en calidad de apoderado sustituto de conformidad con el poder de sustitución que se allego a este estrado judicial para el día 01 de octubre de 2019, estando dentro del término procesal me permito pronunciarme frente al auto del estado del 08 de febrero de 2021, el cual requiere a las partes dentro de la Litis para así allegar liquidación de crédito dentro del presente proceso, 11001310500820150053300, y que deja sin efectos el auto del 28 de septiembre de 2015, por lo cual me permito exponer los siguientes hechos a fin de dilucidar el cobro ejecutivo que se está llevando dentro del este litigio, a saber:

I. HECHOS.

PRIMERO: dentro del proceso ordinario laboral 2012-343, que conoció este despacho, dentro de la audiencia del día 30 de julio de 2013, en la cual se emitió sentencia de primera instancia y donde el juez para ese momento indico que se liquidaría el 15 % en costas y agencias en derecho de las pretensiones hasta allí reconocidas.

SEGUNDO: cierto es que dentro de la audiencia de segunda instancia el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, fijo costas a cargo de la parte actora, a saber:

Impera!

Bogotá
Cll. 18 # 6-56 /5to. Piso.
Tel.: 2841055.

Cali
Cra. 4 # 11- 33 Of. 205
Tel.: 5242363

imperaabogados.com

DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada.

SEGUNDO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la parte demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA ANTERIOR SENTENCIA QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

M. E. Serrano Baquero

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

TERCERO: si bien es cierto lo que el este despacho manifiesta en el auto del 08 de febrero ogaño, también lo es que para el día 04 de abril de 2014, este mismo estrado judicial aprueba la liquidación de costas y las fija en valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$1'650.000.00= M/cte.), y cito:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

REF: ORDINARIO 2012-00343
DEMANDANTE: EDUCARDO MEZA ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá D.C., _____

Visto el Informe secretarial, se Dispone:

APROBAR la liquidación de costas tal como fue practicada por secretaria, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$1'650.000.00= M/cte.), a cargo de la parte demandada.

CUARTO: para el día 31 de julio de 2014, mediante la resolución GNR 273796 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- da cumplimiento de sentencia frente a la reliquidación, pero no realiza el pago de costas, a lo cual se procede a radicar demanda ejecutiva.

QUINTO: es así como de conformidad con el hecho anterior se pasa a radicar demanda ejecutiva para el día 06 de abril de 2015 sobre las 3:58 pm se radica demanda ejecutiva por cobro de costas en valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$1'650.000.00= M/cte.), radicado que se avizora con timbre de radicado de este despacho, a saber:

231

Señor

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: EDUCARDO MEZA ROJAS
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICADO: 2012-343

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

YONY ESTIBENSON ALARCON PEDROZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.709.515 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 429.963 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar DEMANDA EJECUTIVA en los términos que dispone el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, el cual no exige demanda para la ejecución, sino que basta la mera petición; motivo por el cual solicito al juzgado darle trámite a la presente ejecución para obtener pago de las agencias en derecho condenadas y aprobadas por el despacho a su digno cargo el 30 de Enero de 2013 dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a los siguientes:

SEXTO: mediante auto del 08 de febrero de 2018 se emite auto el cual fija audiencia de excepciones para el día 17 de agosto de 2017.

SEPTIMO: en base al hecho anterior, para el día 17 de agosto de 2017 se lleva a cabo la citada audiencia de excepciones, dentro de la cual se fija, y cito:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Fecha: 17 de agosto de 2017
Ciudad: Bogotá D.C.

Número Proceso: 110013105008020150053300
Clase de Proceso: Ejecutivo
Partes del Proceso:
DEMANDANTE: EDUCARDO MEZA ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Se reconoce personería a la apoderada de la parte demandante.

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES

Se resuelve la excepción de pago propuesta por la parte demandada de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada las excepciones de compensación, prescripción y pago.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución. Para ello se dispone que las partes presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$170.000.

Como aquí se evidencia, adicional al valor de cobro de costas en cuantía de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$1'650.000.00= M/cte.), se fija un valor de costas por el proceso ejecutivo de **CIENTO SETENTA MIL PESOS** (\$ 170.000 = M/cte.).

OCTAVO: Para el día 05 de septiembre de 2019 el señor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, allega memorial donde expone el pago de lo adeudando dentro del presente proceso ejecutivo.

Impera.

Bogotá
Cll. 18 # 6-56 /Sto. Piso.
Tel.: 2841055.

Cali
Cra. 4 # 11- 33 Of. 205
Tel.: 5242363

imperabogados.com

NOVENO: este mismo despacho para el día 16 de diciembre de 2019, emite auto dentro del cual pone en conocimiento el escrito allegado por la parte pasiva, tal como se ve a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105008 2015 00533 00

Bogotá, D. C.,

13 DIC. 2019

Ref.: Proceso Ejecutivo Incoado por Eduardo Meza Rojas contra Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

De conformidad con informe secretarial que antecede, se tiene que en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones allega documentales, las cuales se pondrán de presente de la entidad ejecutora para que proceda de conformidad.

DISPOSICIÓN ÚNICA: PONER EN CONOCIMIENTO de la EJECUTADA Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, las documentales obrantes a folios 209 a 210 para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ

JUZG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 192 de Fecha 10 DIC. 2019

DECIMO: mediante auto del 25 de agosto de 2020, me es reconocida personería para actuar, pero informa que previo a autorizar la entrega de título a mi nombre de acuerdo a las facultades que le fueron dadas en su momento al togado en derecho, Dr. Yony Alarcón Pedraza, solicitar poder dado por el señor EDUCARDO MEZA ROJAS

UNDECIMO: es por ello que para el día 02 de septiembre de 2020 se allega memorial dentro del cual el señor **EDUCARDO MEZA ROJAS** autorizo al Dr. Yony Alarcón Pedraza para **COBRAR Y RECIBIR**, título de cobro de costas, y dado a que el doctor Alarcón ya no labora en la firma IMPERA ABOGADOS SAS, me sustituyo estas facultades tal como se expuso en el memorial que radique a este estrado para el 01 de octubre de 2019.

II. PETICIÓN.

En concordancia con los razonamientos hasta aquí expresados, dado lo solicitado por este juzgado, allego liquidación de crédito por concepto de pago de costas y agencias en derecho de conformidad con el numeral 4 del artículo 366 del CGP, discriminado de la siguiente manera:

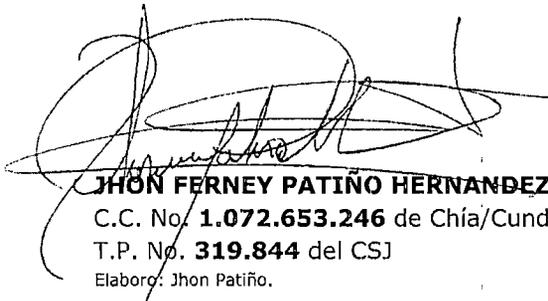
| | |
|---|--------------------|
| costas proceso ordinario, fijadas en auto del 04 de abril de 2014 | \$1.650.000 |
| costas proceso ejecutivo, fijadas en audiencia de excepciones del 17 de agosto de 2017 | \$170.000 |
| TOTAL CONCEPTO DE COSTAS | \$1.820.000 |

Por ello reitero ante la solicitud a este estrado judicial para que se haga entrega del título judicial N° 4100007343458. A mi nombre, **JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ**, de conformidad con las facultades que me fueron

sustituidas dentro del poder de sustitución que fue allegado dentro del memorial del 01 de octubre de 2019.

En concordancia con los anteriores razonamientos le ruego a su señoría se sirva a REPONER PARA REVOCAR el auto aquí mencionado, o en su defecto sea remitido al superior jerárquico para que se dirima el presente recurso.

Atentamente,



JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ
C.C. No. **1.072.653.246** de Chía/Cundinamarca
T.P. No. **319.844** del CSJ
Elaboro: Jhon Patiño.

232

